



RESOLUCIÓN No. **2557** DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2007	\$1056128
Año 2008	\$1359426
Año 2009	\$1536152
Año 2010	\$2445559
Año 2011	\$2758236
Año 2012	\$2896007
Año 2013	\$3030529
Año 2014	\$3198096
Año 2015	\$3484434
TOTAL CESANTÍAS	\$28502783

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: \$ **28502783**

VALOR DEL CONTRATO: \$**26168130**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
534	08/02/2013	\$15,893,717
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JORGE RAMON VARGAS SARMIENTO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **17548948** de **TAME**, la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 28502783 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **MUNICIPAL COFINANCIADO**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$15,893,717** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$12,609,066**, del cual girará la suma de **\$12,609,066** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **JORGE RAMON VARGAS SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17548948** expedida en **TAME**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

13 SEP 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 13/09/2016

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCION No. **2558**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989 el Artículo 56 de la Ley 962 Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-358146** de fecha **28/07/2016** el (a) señor (a) **ANGEL MARIA ROJAS VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **4.133.404** expedida en GUICAN, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de Vinculación NACIONAL 5.F., la cual labora en la Institución Educativa LICEO DEL LLANO, del Municipio de ARAUQUITA.

Que apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **26 DE JUNIO DE 1961**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
Secretaria de Educación Departamental Arauca	1989/02/01	2016/06/26	27	04	26	9.866
TOTAL DIAS						9.866

Que el docente adquirió el Status de jubilado, **EL 26 DE JUNIO DE 2016**, fecha en la cual se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



2558

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.990.700.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
Auxilio Movilización	29.464.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	\$3.147.014.00

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **27 DE JUNIO DE 2016**.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1250 del 2008.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su respectivo visto bueno de conformidad con el decreto 2831 del 16/08/2005, devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **ANGEL MARIA ROJAS VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **4.133.404** expedida en GUICAN, una pensión vitalicia de Jubilación por valor mensual de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.360.261.00) M/CTE.** de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por su vinculación como docente, a partir del **2016/06/27**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.



RESOLUCION No. 2558

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará el interesado las sumas a la que se refiere el artículo anterior, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 SEP 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró/Proyectó: 
Ángel Romero Ángel
Técnico Operativo

Revisó/Aprobó: 
Marcelano Guerrero Alvarado
Jurídico SED